



Sello Quarto, 10. m. fs Año de 1639.

SEPTUAGINTA OCHO MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y
DOS.

ni ninguno para salir y llevar a donde
 dieros que sea a cargo de aduana con
 de sea condona para el despacho y forma
 de lo que queda. Toda la moneda que
 procediere de los medios que se explican y el es
 bre que se funda y el que procediere de la don
 de de las rentas sea de entregar y lo que
 que a las rentas que se afluencia contan
 do lo a la mano por que si la aduana
 para la fundación y la fundación sea de cen
 de las rentas de que se pagara a de las
 a entregar la cantidad para reducir la
 a la parte de la persona en cuyo poder
 de entre la moneda a de tener obli
 gado de acudir el día de gala que
 se señalar para cortar la moneda de el
 donde se cortare y sino se diere en
 persona de su parte facer y cumplir
 y cargo que asista en que se exceda
 a lo mismo a de llevar o llevar todo el
 que se viene en trade y no se ha de
 se que se y luego animado de lo que
 se viene en trade y no se ha de
 de manera que el día de
 se cortare no que de en su poder ni un
 que se de cortar con la solemnidad
 ha de llevar o llevar cada día de mes
 de la cantidad suada firmada de su nombre
 con la persona de su parte con forma
 de las leyes y costumbres de la contaduría
 de la moneda que en su poder de de el
 día que se comen a cortar lo que en
 que

